



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALCOLEJA

1115 ANUNCIO PUBLICACIÓN EMPLEO PUBLICO 2024

ANUNCIO

APROBACIÓN OFERTA EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2023

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0013 de fecha 13-02-2024 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de empleo público para el año 2024 del Ayuntamiento de Alcoleja (Alicante), con el tenor literal siguiente, como sigue

“PRIMERO. Aprobar la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO de este Ayuntamiento para el año 2024, que contiene las siguientes plazas:

PERSONAL LABORAL

| | |
|------------|--|
| Limpiadora | Contrato laboral a tiempo parcial Jornada 30 horas/75% |
|------------|--|

SEGUNDO. Publicar la Oferta de empleo público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcoleja.sedelectronica.es>] en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

TERCERO. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.”

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-



administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Alcoleja, a 14/02/2024

La Alcaldesa

Fdo: Gema Baldó Crespo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE